

## LA LEY NATURAL EN SANTO TOMÁS

Sto. Tomás acepta del aristotelismo que la felicidad es el fin último del hombre, y que el conocimiento de la naturaleza humana permite especificar un conjunto de normas morales que constituyen la ley natural. Aquino continua la tradición filosófica griega, y se vuelve a un análisis de la naturaleza humana.

Las reflexiones de los griegos habían puesto de manifiesto dos formas fundamentales de interpretar la naturaleza humana como fuente de normas de conducta:

- Puede preguntarse, en primer lugar, como hicieron los sofistas y después Epicuro qué mueve de hecho a los seres humanos a obrar. Sin duda, lo que realmente mueve a los seres humanos es la consecución del placer y alejamiento del dolor. Esta respuesta da lugar a una ética de móviles, a una ética atenta a descubrir los móviles o impulsos que determinan la conducta humana. (éticas hedonistas, utilitarismos..)
- En segundo lugar, puede formularse la pregunta inquiriendo cuál es el fin a cuyo cumplimiento está orientado el ser humano. Esta línea fue emprendida por Platón y desarrollada por Aristóteles. No se trata de saber qué mueve al ser humano a obrar, sino dónde se hallan el perfeccionamiento y la plenitud humanas.(entelequia). Esta orientación da lugar a una ética de fines, a una ética basada en la perfección o cumplimiento de las exigencias de la naturaleza humana. (Eudaimonismo). Sto. Tomás, siguiendo a Aristóteles, se adhiere a esta concepción finalista, teleológica de la naturaleza y no como la otra postura, que entiende la naturaleza en un sentido mecanicista ( todo ocurre por azar).

De acuerdo con la teleología aristotélica, afirma Sto. Tomás que el ser humano, al igual que cualquier otro ser natural, posee ciertas tendencias enraizadas en su naturaleza que orientan la conducta a un fin específico, ( en el hombre, como animal libre, leyes de libertad, es decir, leyes morales, leyes naturales.). Ahora bien, el hombre se distingue de los otros seres naturales por su racionalidad, porque solo él es capaz de conocer sus propias tendencias y, por tanto, solo él puede deducir ciertas normas de conducta encaminadas a darles el cumplimiento adecuado. De este modo, Sto. Tomás, demuestra la existencia de la ley natural: como ser racional que es, el hombre puede formular ciertas normas de conducta de acuerdo con las exigencias de su propia naturaleza. El contenido de la ley natural se deduce, por tanto, de las tendencias naturales del ser humano, que Aquino clasifica en tres órdenes:

- En tanto que sustancia, el ser humano tiende a conservar su propia existencia. El cumplimiento de esta tendencia impone el deber moral de procurar la conservación de la existencia.
- En tanto que animal, el ser humano tiende a procrear. De esta tendencia cabe deducir ciertas normas morales relativas a la consecución del fin de la procreación y del cuidado de los hijos.
- En tanto que ser racional, el hombre tiende a conocer la verdad y vivir en sociedad. La sociedad implica la ordenación racional de la convivencia con vistas a la consecución de ciertos fines y, por tanto, es algo específicamente humano. De estas tendencias surgen las obligaciones morales de buscar la verdad y respetar las exigencias de la justicia.

Dado que la ley moral natural se deduce de las tendencias de la naturaleza misma, su contenido es evidente, universal e inmutable. La evidencia viene exigida por la función que le corresponde cumplir a la ley natural: como ha de ser norma objetiva orientadora de la conducta para todos los seres humanos, sus preceptos han de ser fácilmente cognoscibles, de modo que todos los hombres puedan conocerlos. En cuanto a la universalidad y la inmutabilidad de la ley natural, vienen dadas por el concepto de naturaleza (esencia...), entendida como lo común, a todos los seres humanos a pesar de sus diversidades culturales, raciales, etc., y como lo que permanece constante a través de los cambios históricos, económicos, etc., a los que se halla sometido el ser humano. Sto. Tomás precisa las relaciones entre la ley natural y la ley positiva (ley legal), entre fysis y nomos, de un modo sistemático:

- La ley positiva es una exigencia de la ley natural. En efecto, la ley natural impone la vida en sociedad y ésta solo es posible sobre la base de unas normas legales que regulen la convivencia. La ley positiva no es, pues, un arbitrario convenio entre iguales, sino algo exigido por la naturaleza del hombre en cuanto ser social.
- La ley positiva constituye una prolongación de la ley natural. Su contenido viene a concretar las normas naturales que, dada sus características (son generales), no descienden a una ordenación detallada de la convivencia humana.
- Las exigencias de la ley natural han de ser respetadas por la legislación positiva. La ley natural constituye el marco que señala los límites dentro de los cuales ha de organizarse moralmente la convivencia humana.

Esta forma de interpretar las relaciones entre la ley natural y la ley positiva pone de manifiesto que Tomás de Aquino no concibe el mundo del derecho y el mundo de la moral como dos reinos desconectados e independientes. El derecho se halla incardinado en la moral y el punto de unión no es otro que la idea de justicia, como exigencia de dar a cada uno lo suyo, como hijo de Dios (libertad, igualdad, solidaridad): exigencia moral y fundamento del derecho.